

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, memorial que antecede del Centro de Conciliación CONVIVENCIA & PAZ, solicitando la suspensión del proceso por aceptación al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del señor JULIO CESAR GUARNIZO PERDOMO. Queda para proveer.

Palmira (V), 29 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION No. 810
PALMIRA V., VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2020
RADICACIÓN No. 2019 – 00496 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que la señora SANDRA OROZCO LUNA conciliadora en insolvencia del Centro de Conciliación CONVIVENCIA & PAZ, comunicó al juzgado de la aceptación de la solicitud del demandado dentro del presente proceso, JULIO CESAR GUARNIZO PERDOMO en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante ante dicho centro desde el tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020); por lo tanto, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del proceso, se procederá a la suspensión del proceso desde dicha data, hasta tanto se defina el procedimiento acogido por demandado,

RESUELVE

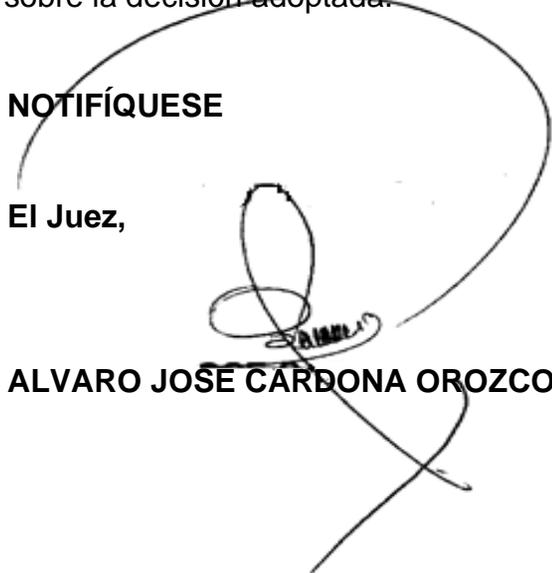
PRIMERO: SUSPENDASE el presente proceso ejecutivo, a partir del tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020) fecha de aceptación del demandado dentro del presente proceso, señor JULIO CESAR GUARNIZO PERDOMO, al proceso

de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación CONVIVENCIA & PAZ, hasta que se dé el resultado del mencionado trámite y se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 555 y 545 numeral primero (1º) del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIESE al Centro de Conciliación CONVIVENCIA & PAZ, informándole sobre la decisión adoptada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ALVARO JOSÉ CARBONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario